



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 378

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900220180003200
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	SEBASTIAN MAURICIO VILLADIEGO PEREIRA
PROCESO	EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Ejecutivo mixto, radicado bajo el No. 13836318900220180003200 informándole que el apoderado del demandante presenta memorial contentivo de liquidación de crédito.

Sírvase proveer.

Turbaco, 1 de agosto de 2023.

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 378

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900220180003200
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	SEBASTIAN MAURICIO VILLADIEGO PEREIRA
PROCESO	EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante aporta en memorial de fecha 8 de mayo de esta anualidad, la liquidación de crédito actualizada a fecha 5 de mayo de 2023, a dicha liquidación se le dio traslado por fijación en lista de fecha 9 de mayo de 2023.

Revisado el expediente, tenemos que en fecha 5 de abril de 2021 el apoderado del demandante presentó liquidación de crédito (PDF 02 del expediente digital); que a esta liquidación se le dio traslado por fijación en lista en fecha 31 de marzo de 2022 (PDF 02 del expediente digital), sin embargo, no se halla auto que aprueba la misma, por lo que esta no se tendrá en cuenta.

Ahora bien, como quiera que el apoderado del demandante presenta una nueva liquidación que comprende la totalidad de los intereses liquidados a fecha 5 de mayo de 2023 y desde que se hizo exigible la obligación, y que este cumple con los requerimientos de ley, y no fue objetada, se tendrá esta como la liquidación actualizada dentro del presente asunto.

Siendo ello así, el Despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por el demandante en fecha 8 de mayo de 2023 conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/110>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Alfonso Meza De La Ossa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afdd811b8725a703847824ce65db301e2a3e90794454af36cdb8de99fb225c5e**

Documento generado en 10/08/2023 03:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>